



Ciudad de Buenos Aires, 22 de julio de 2024.

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Presente

Ref.: Hecho Relevante – Anuncio de Rescate de las Obligaciones Negociables Clase 2

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado de Transportadora de Gas del Sur S.A. (“**tgs**” o la “**Sociedad**”), con el objeto de informarles que la Sociedad ha decidido el rescate de la totalidad de las obligaciones negociables clase 2 en circulación (el “**Rescate**”), emitidas el 2 de mayo de 2018 por un valor nominal de U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) a una tasa fija del 6,750% y con vencimiento final el 2 de mayo de 2025 (las “**Obligaciones Negociables Clase 2**”), en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples a corto y mediano plazo no convertibles en acciones, por un monto en circulación, en su momento, de hasta U\$S 700.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos millones), y actualmente por hasta U\$S 2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones), o su equivalente en otras monedas, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) mediante la Resolución N° 17.262 del Directorio de la CNV de fecha 3 de enero de 2014 (conforme fuera sucesivamente enmendado y prorrogado, el “**Programa**”).

El Rescate se efectúa de conformidad con los términos y condiciones del suplemento de prospecto de fecha 18 de abril de 2018 relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 (conforme fuera enmendado, el “**Suplemento**”), en especial al título “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Rescate Opcional*”, y con el artículo 11, subincisos 4 y 5, y con el artículo 1, subinciso 5, del Contrato de Fideicomiso celebrado el 2 de mayo 2018 para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2, que fuera suscripto entre la Emisora, Delaware Trust Company (Fiduciario, Agente de Transferencia, Co-Agente de Registro y Agente de Pago Principal) y Banco Santander Río S.A. (Agente de Registro, Agente de Pago, Agente de Transferencia y representante del fiduciario en la República Argentina) (el “**Contrato de Fideicomiso**” o “**Indenture**”), bajo los cuales se emitieron las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación (las “**Obligaciones Negociables a rescatar**”). Las Obligaciones Negociables a rescatar serán rescatadas el 31 de julio de 2024 (la “**Fecha de Rescate**”) a un precio de rescate del 100% de su valor nominal en circulación, con más los intereses devengados y los Montos Adicionales (conforme dicho término se define en el título “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Pago de Montos Adicionales*” del Suplemento), si los hubiera, hasta la Fecha de Rescate (el “**Precio de Rescate**”).

El pago del Precio de Rescate se realizará de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los procedimientos aplicables de *The Depository Trust Company* (DTC).



En la Fecha de Rescate vencerá y será exigible el Precio de Rescate de las Obligaciones Negociables a rescatar. En y a partir de la Fecha de Rescate dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables a rescatar, a menos que la Sociedad omita realizar el pago del rescate.

Inmediatamente después de la Fecha de Rescate y luego del pago del Precio de Rescate, todas las Obligaciones Negociables Clase 2 rescatadas serán canceladas por el Fiduciario, quien anotará dicha cancelación en sus registros, y ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 2 permanecerá vigente o en circulación.

Todos los términos en mayúscula que no estén expresamente definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Por favor leer este anuncio cuidadosamente

De conformidad con las leyes fiscales federales de EE.UU., usted tiene la obligación de proporcionar al Fiduciario el formulario de certificación fiscal aplicable emitido por el Servicio de Impuestos Internos de EE.UU. ("IRS") para asegurar que los pagos sean reportados con precisión tanto a usted como al IRS. Para permitir una retención precisa (o para evitar la retención), el Fiduciario debe recibir un formulario de certificación fiscal completo y válido antes de realizar el pago de los ingresos por el rescate. Si no proporciona oportunamente un formulario de certificación fiscal válido según lo requerido, se deducirá el monto máximo de impuesto de retención de EE.UU. de cualquier pago de redención que se realice a su favor.

Saludo a Uds. muy atentamente.

Alejandro Mario Basso
Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado